FECHA : **2024-12-19**
CONTRATANTE : **CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA**
CONTRATISTA : **EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.**
OBJETO : Prestar el servicio de calibración y comprobación Intermedia de 1 Línea de Motos, 1 Línea Liviana, 1 Línea Mixta y 9 Equipos adicionales. (1 pie de rey, servicio de verificación de 1 sonómetro (obsequio), 1 alineador al paso, 2 filtros de densidad neutra, 1 Frenómetro mixto pesada fuerza, 1 Frenómetro mixto pesado masa y 2 termohigrómetros tipo2

Entre los suscritos a saber; **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA** sociedad domiciliada en KILOMETRO 3 VIA TUNJA - PAIPA BR SAN ONOFRE, con NIT. 900081544-6, con Matrícula Mercantil No. **83780**, representada en este acto por el señor **SIMBAQUEVA MORENO MIGUEL ANTONIO** domiciliado en Tunja, Boyacá, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19,313,189, expedida en Bogotá DC; quien obra en su calidad de Representante Legal quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y **EUROMETRIC COLOMBIA LTDA**, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., con NIT. 900.364.830-3, con Matrícula Mercantil No.02001944, representada en este acto por el señor **OSCAR FELIPE MANRIQUE VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 80223297, quien obra en su calidad de Gerente administrativo y por lo tanto como Representante Legal Suplente de la indicada sociedad y debidamente facultado para ello, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios, el cual se regulará por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – Objeto: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle el servicio de calibración y comprobación Intermedia de 1 Línea de Motos, 1 Línea Liviana, 1 Línea Mixta y 9 Equipos adicionales. (1 pie de rey, servicio de verificación de 1 sonómetro (obsequio), 1 alineador al paso, 2 filtros de densidad neutra, 1 Frenómetro mixto pesada fuerza, 1 Frenómetro mixto pesado masa y 2 termohigrómetros tipo2

El alcance del servicio cubre:

LINEA MOTOS	MAGNITUD	CANTIDAD	SERVICIO
FRENOMETRO DE RODILLO (FUERZA)	FUERZA	1	CAL +VER
BASCULA DE FRENOMETRO (MASA)	MASA	1	CAL +VER
REGLOSCOPIO CAMARA	INCLINACION INTENSIDAD	1	CAL +VER
ANALIZADOR DE GASES TIPO 2 10000 HC ppm	HC - CO - CO2	1	CAL +VER
SONDA DE TEMPERATURA	TEMPERATURA	1	CAL +VER

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN EUROMETRIC COLOMBIA NIT:900364830-3

TACOMETRO PINZA RPM	FRECUENCIA	2	CAL +VER
PROFUNDIMETRO O PIE DE REY	LONGITUD	1	CAL +VER

LINEA LIVIANA	MAGNITUD	CANTIDAD	SERVICIO
FRENOMETRO DE RODILLO (FUERZA)	FUERZA	1	CAL +VER
ALINEADOR AL PASO	LONGITUD	1	CAL +VER
ANALIZADOR DE SUSPENSION	MASA	1	CAL +VER
REGLOSCOPIO CAMARA	INCLINACION INTENSIDAD	1	CAL +VER
OPACIMETRO	% DE OPACIDAD	1	CAL +VER
ANALIZADOR DE GASES TIPO 2 10000 HC ppm	HC - CO - CO2	1	CAL +VER
SONDA DE TEMPERATURA	TEMPERATURA	2	CAL +VER
TACOMETRO PINZA RPM	FRECUENCIA	2	CAL +VER
PROFUNDIMETRO O PIE DE REY	LONGITUD	1	CAL +VER

LINEA MIXTA	MAGNITUD	CANTIDAD	SERVICIO
FRENOMETRO DE RODILLO (FUERZA)	FUERZA	1	CAL +VER
BASCULA DE FRENOMETRO (MASA)	MASA	1	CAL +VER
ALINEADOR AL PASO	LONGITUD	1	CAL +VER
ANALIZADOR DE SUSPENSION	MASA	1	CAL +VER
REGLOSCOPIO CAMARA	INCLINACION INTENSIDAD	1	CAL +VER
OPACIMETRO	% DE OPACIDAD	1	CAL +VER
ANALIZADOR DE GASES TIPO 2 10000 HC ppm	HC - CO - CO2	1	CAL +VER
SONDA DE TEMPERATURA	TEMPERATURA	2	CAL +VER
TACOMETRO PINZA RPM	FRECUENCIA	2	CAL +VER
PROFUNDIMETRO O PIE DE REY	LONGITUD	1	CAL +VER

EQUIPOS ADICIONALES	MAGNITUD	CANTIDAD	SERVICIO
SONOMETRO	ACUSTICA	1	VER
PIE DE REY	LONGITUD	1	CAL +VER
ALINEADOR AL PASO	LONGITUD	1	CAL +VER
FILTRO DE DENSIDAD NEUTRA	ESPECTOFOTOMETRÍA	2	CAL+VER
FRENOMETRO DE RODILLO (FUERZA)	FUERZA	1	CAL +VER
FRENOMETRO DE RODILLO (MASA)	MASA	1	CAL +VER
TERMOHIGROMETRO TIPO 2	TEMPERATURA HUMEDAD RELATIVA	2	CAL

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN EUROMETRIC COLOMBIA NIT:900364830-3

NOTA 1: *La comprobación Intermedia para los analizadores de gases; se realiza en un Intervalo gasta 3200 HC ppm.*

El profundimetro o pie de rey, filtros de opacidad y termohigrómetro, deberán ser enviados a las instalaciones de Eurometric Colombia en la CALLE 22 G 98 A 56 en Bogotá, para el proceso de calibración, con previa programación asignada por parte del laboratorio.

Las actividades objeto de este contrato se efectuarán en los siguientes lugares:

En las instalaciones de EL CONTRATANTE, localizadas en la ciudad de Tunja Boyacá, allí se realizará la toma de datos de Calibración y/o verificación.

En las instalaciones de EL CONTRATISTA, localizadas en la ciudad de Bogotá, allí se realizará el proceso de emisión de certificados.

El servicio IN SITU, se prestará en las siguientes fechas

SERVICIO	AÑO-MES
CALIBRACION	2025-02
VERIFICACION	2026-02

NOTA 1: *El servicio será programado durante cualquier día del mes establecido.*

El servicio para equipos de laboratorio; se prestará en las siguientes fechas:

SERVICIO	AÑO-MES	CANT	ESPECIFICACION
CALIBRACION	PTE	2	LENTES DE OPACIDAD
CALIBRACION	PTE	2	TERMOHIGROMETRO
CALIBRACION	PTE	4	PROFUNDIMETRO O PIE DE REY

NOTA 1: *El servicio será programado durante cualquier día del mes establecido.*

SEGUNDA. - Honorarios y valor del contrato: A título de contraprestación por todos los servicios y labores objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** reconocerá y pagará **AL CONTRATISTA**, la suma de **($23.806.865) VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L**, correspondiente a la oferta comercial No **30540** y su anexo CM-F-07 Condiciones contractuales del servicio. Parágrafo. El valor que cancelar incluye el IVA a causarse por los servicios prestados.

TERCERA. - Forma de pago: El valor indicado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera, por **EL CONTRATANTE**; diferido a 10 cuotas iguales mensualmente por valor de

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN
EUROMETRIC
COLOMBIA
NIT:900364830-3

($2.380.687) DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE
Presentará la correspondiente factura por cada pago, con el lleno de todos los requisitos de la ley.

Parágrafo. El plan de pagos acordado en el presente contrato; fue establecido acorde a las fechas del servicio; de tal manera que **EL CONTRATANTE,** termine de realizar sus pagos, una vez **EL CONTRATISTA** finalice la totalidad de su servicio. Si **EL CONTRATANTE** decide adelantar la segunda fecha de su servicio; automáticamente el plan de pagos se ajustará de acuerdo con este.

CUARTA. - Marco Legal: Este contrato se somete en primera instancia a las cláusulas que lo integran. En lo no previsto en este contrato, se aplicarán en forma supletiva las normas generales de la contratación y de las obligaciones mercantiles de la legislación colombiana que le sean aplicables. Las partes declaran que su intención respecto de este acuerdo es celebrar un contrato comercial de prestación de servicios y no otro de naturaleza similar o parecida.

QUINTA. - Informes y Certificados: **EL CONTRATISTA** deberá enviar los certificados de calibración y los informes de verificación, 10 días hábiles después de haber realizado el servicio.

SEXTA. - Obligaciones adicionales de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto que se le encomienda, con total libertad y autonomía; cuando requiera asistir a las dependencias de **EL CONTRATANTE** y/o efectuar reuniones con funcionarios o trabajadores de ésta para efectos de la ejecución del presente contrato, deberá convenir previamente con **EL CONTRATANTE,** los lugares y las horas en que se deben llevar a cabo las reuniones.

SEPTIMA.- Cláusula Penal: El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad o de algunas obligaciones del contrato, que haga imposible continuar con la ejecución del contrato o que lleve a su paralización por más de un mes, dará derecho a la parte cumplida para que exija, inmediatamente y a título de pena, el pago de una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que podrá ser exigida por la vía ejecutiva y sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian las partes en su recíproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación de cumplir con el contrato, lo cual podrá exigirse separada o conjuntamente; la parte cumplida podrá en todo caso solicitar el cumplimiento del contrato o su terminación, en ambos casos con la indemnización de perjuicios correspondiente. **Parágrafo:** Cuando **EL CONTRATANTE** desista de realizar la ejecución total del contrato; por causas ajenas a **EL CONTRATISTA**; perderá todos los beneficios adquiridos en la cotización de su servicio; y se realizara la liquidación del contrato, con base a la lista de precios vigente, sin ningún tipo de descuento.

OCTAVA. - Naturaleza de este contrato: Como su nombre lo indica, este es un contrato de prestación de servicios de carácter mercantil y no crea relación laboral ni administrativa entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. La remuneración que recibirá **EL CONTRATISTA** será única y con ella se le cubre el valor de sus servicios y los gastos y los costos en que incurra para su prestación, con las salvedades aquí previstas.

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN
EUROMETRIC
COLOMBIA
NIT:900364820-3

NOVENA. - Confidencialidad: Información confidencial significa: Cualquier información periodística, societaria, técnica, financiera, comercial o estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuras de **EL CONTRATANTE** y/o relacionadas con su

estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente contrato,.o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de **EL CONTRATANTE** o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a: (a) guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros; (b) no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial; (c) no utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por **EL CONTRATANTE** mediante documento escrito; las partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial de **EL CONTRATANTE** es de propiedad exclusiva de ésta y que le ha sido o le será revelada a **EL CONTRATISTA** únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto del presente contrato. **Parágrafo:** En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** se obliga al ejercicio ético de la prestación de servicios y abstenerse de cualquier actividad que deteriore el buen nombre o derecho a la intimidad de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA. Obligaciones del CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, a pagar cumplidamente las sumas acordadas en la cláusula tercera de este contrato y a ejecutar oportunamente las solicitudes del laboratorio. **Parágrafo: EL CONTRATANTE** no podrá contratar al personal de **EL CONTRATISTA**, sin previo consentimiento escrito del representante legal de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA PRIMERA. Forma de terminación: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

DECIMA SEGUNDA. - Impuesto de timbre: Este contrato no causa impuesto de timbre pues el monto máximo del mismo en virtud en lo establecido en la cláusula Segunda no excederá la cuantía a partir de la cual se causa dicho impuesto.

DÉCIMA TERCERA. - Integridad del contrato: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** han leído este contrato y han entendido y han aceptado los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en el mismo, los cuales han sido acordados para mantener los elevados estándares de **EL CONTRATISTA** en calidad de servicio y atención al usuario y para proteger la reputación y las marcas de **EL CONTRATANTE**. Ninguna de las partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato.

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN
EUROMETRIC
COLOMBIA
NIT:900364830-3

DECIMO CUARTA. – Duración y vigencia del contrato: Este contrato tiene una duración de 12 meses, contados a partir de la fecha de la firma de este.; y finalizando con la facturación y entrega de los certificados e informes al cliente. El contrato estará vigente hasta que el contratista reciba por parte del contratante el pago de la totalidad del servicio.

Cuando sea necesario y en común acuerdo entre las partes; se realizará una prórroga a través de otro OTROSI, el cual hace parte integral de este contrato.

DECIMO QUINTA: Las partes acuerdan actuar con independencia asegurando en todo momento la calidad de los datos, y se comprometen a no generar presiones indebidas de ningún tipo.

DECIMO SEXTA. Plan de facturación y pagos. Las partes acuerdan el siguiente plan de facturación y pagos. La última cuota de este contrato será facturada posterior a la prestación del último servicio

DESCRIPCION DEL PAGO	AÑO-MES	VALOR
CUOTA 1	2025-02	**$2.380.687**
CUOTA 2	2025-03	**$2.380.687**
CUOTA 3	2025-04	**$2.380.687**
CUOTA 4	2025-05	**$2.380.687**
CUOTA 5	2025-06	**$2.380.687**
CUOTA 6	2025-07	**$2.380.687**
CUOTA 7	2025-08	**$2.380.687**
CUOTA 8	2025-09	**$2.380.687**
CUOTA 9	2025-10	**$2.380.687**
CUOTA 10	2026-02	**$2.380.687**
TOTAL	**$23.806.865**	

NOTA: *Recuerde que el servicio inicia cuando el cliente genera el pago de la primera cuota. Si el cliente desea adelantar uno o más equipos antes de esta fecha, deberá realizar el pago correspondiente al valor del equipo solicitado o en su defecto el pago total de esta factura. El plan de pagos puede variar de acuerdo con lo mencionado anteriormente.*

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN
EUROMETRIC
COLOMBIA
NIT:900364830-3

DECIMA SEPTIMA. - Perfeccionamiento: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, fecha en la cual deberá iniciarse su ejecución. En señal de aceptación se firma el presente contrato, por las partes que en el intervienen.

Este contrato se elaboró y firmó el día **DIECINUEVE (19) de DOCE (12) del año 2024,** en dos ejemplares de igual valor probatorio y contiene el acuerdo íntegro de las partes y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las partes, verbales o escritos.

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN
EUROMETRIC
COLOMBIA
NIT:900364830-3

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
CDA DEL ORIENTE LTDA	**EUROMETRIC COLOMBIA LTDA**
Dirección: KILOMETRO 3 VIA TUNJA - PAIPA BR SAN ONOFRE	**Dirección:** CALLE 22 G 98 A 56
Teléfono: 3208471904- 3102207356	**Teléfono:** 9272711 – 3057045955
E-mail: cdadelorientecolombianoltda@hotmail.com	**E-Mail:** administración@eurometriccolombia.com
SIMBAQUEVA MORENO MIGUEL ANTONIO	**OSCAR FELIPE MANRIQUE VARGAS**
Representante Legal	**Representante Legal Suplente**